
REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE POPULARIZACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (Becas Popcyt)

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°.- Las Becas para estudiantes de popularización de la ciencia y la tecnología (en adelante, Becas Popcyt) tienen por finalidad contribuir a la formación de los estudiantes de pregrado y grado de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ) en materia de popularización de la ciencia y la tecnología. Se denominan Bepopcyt a los estipendios que, a título de promoción, no implican por parte de la UNPAZ un compromiso posterior a la fecha de finalización de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Las Bepopcyt serán para la realización de actividades de coordinación en la muestra "Lugar a dudas" del Centro Cultural de la Ciencia (C3), dependiente de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

ARTÍCULO 3°.- Este reglamento se aplica a las Becas Popcyt otorgadas por la UNPAZ financiadas a partir de fondos correspondientes al PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA EN UNIVERSIDADES NACIONALES de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°.- La planificación y gestión de la convocatoria para la presentación a Becas Popcyt estará a cargo del Rectorado a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECyT), la cual será la unidad responsable de organizar su evaluación, proponer la asignación de becas y realizar el seguimiento posterior, todo sujeto a la disponibilidad presupuestaria que indique la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 5º.- El tipo y número de Becas Popcyta otorgar, su estipendio, sus condiciones, su duración y validez serán determinados en las bases de la convocatoria que realice el Rectorado a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 6º.- Todas las solicitudes de beca tienen carácter de declaración jurada, lo cual implica, para el postulante, el conocimiento del presente reglamento y la aceptación de las obligaciones y derechos que emanan del mismo. Las solicitudes se deberán presentar en las fechas y lugar establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 7º.- El estipendio correspondiente a cada Becas Popcyt será abonado a nombre del beneficiario y sólo serán válidas durante el período en que fueron adjudicadas.

ARTÍCULO 8º.- Las Becas Popcyt constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario.

ARTÍCULO 9º.- Las Becas Popcyt no tienen carácter remunerativo, ni bonificable en los términos de la legislación laboral y previsional, tratándose de una suma fija que no se encuentra sujeta a aportes, ni contribuciones, ni tampoco a la liquidación de adicionales o suplementos de ningún tipo y/o a la liquidación de Sueldo Anual Complementario y/o licencias pagas y/o beneficios sociales.

CAPÍTULO II

De las Becas Popcyt

ARTÍCULO 10.- Las Becas Popcyt destinadas a estudiantes de pregrado y grado de UNPAZ tienen como objetivo financiar el desarrollo de las tareas de asistencia en la muestra itinerante "Lugar a dudas" del Centro Cultural de la Ciencia (C3). La

realización de esta muestra, y la participación en la misma de los estudiantes de UNPAZ, tiene como objetivo el desarrollo del área de popularización de la ciencia y la tecnología, la cual constituye una parte fundamental de la transferencia social del conocimiento y tiene como objetivo la democratización de los conocimientos y saberes producidos en el ámbito académico y universitario.

ARTÍCULO 11.- Podrán aspirar a ser beneficiarios de las Becas Popcytaquellos que al momento de la postulación cuenten con las siguientes condiciones:

- a) ser estudiantes regulares de una carrera de grado o pregrado de UNPAZ, y
- b) haber aprobado al menos 2 materias por cuatrimestre durante el ciclo lectivo 2018.
- c) En el caso de estudiantes que hayan cursado el Ciclo de Ingreso Universitario en 2018, deben haber aprobado al menos 2 materias en el segundo cuatrimestre.

ARTÍCULO 12.- No podrán aspirar a ser beneficiarios de las Becas Popcytquienes al momento de postulación incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) no cumplan con las condiciones establecidas en la convocatoria;
- b) hayan sido objeto de sanciones por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a una beca de la UNPAZ otorgada con anterioridad.

ARTÍCULO 13.-La selección de turno en el formulario de inscripción implica el compromiso del estudiante a cumplir con el horario del turno consignado, pudiendo ausentarse de este compromiso bajo un motivo debidamente justificado.

ARTÍCULO 14.- Los becarios estarán organizados en dos grandes grupos, uno por el turno de la mañana y otro por el de la tarde, y estarán bajo la coordinación de un trabajador nodocente, quien los acompañará en el desarrollo de sus tareas como copilotos y los asistirá en la resolución de problemas técnicos.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento de Evaluación y Adjudicación

ARTÍCULO 15.-Cumplido el plazo de inscripción a la convocatoria el procedimiento a seguir a fin de adjudicar Becas Popcytde maestrías contará con las siguientes etapas:

Etapa I: Admisibilidad. La Secretaría de Ciencia y Tecnología analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y de los requisitos específicos establecidos en la convocatoria. En caso de incumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada. La determinación de no admisibilidad ocurrida por el incumplimiento de los requisitos establecidos no podrá ser recurrida.

Etapa II: Evaluación. La evaluación de las postulaciones a las Becas Popcytse realizará a través de un Comité de Selección. El Comité de Selección será constituido por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Dirección de Relaciones Institucionales, perteneciente a la Secretaría General, y la Dirección General de Desarrollo Curricular, perteneciente a la Secretaría Académica, garantizando condiciones de excelencia e independencia académicas.

El Comité Técnico de Evaluación analizará las postulaciones a las Becas CyTde maestríasde acuerdo con el presente reglamento y con los criterios específicos establecidos en la convocatoria. Elaborará una orden de mérito, mediante un dictamen fundamentado, que recomiende a la Secretaría de Ciencia y Tecnología la asignación de las Becas Popcyt. Se seleccionarán DIEZ (10) becarios titulares para cada turno y CINCO (5) becarios suplentes para cada turno.

Etapa III: Adjudicación. La Secretaría de Ciencia y Tecnología notificará los resultados a todos los postulantes y procederá a la publicación de la nómina de becas titulares otorgadas y de becas suplentes.

Etapa IV:Recurso de reconsideración. Los aspirantes que no fueran seleccionados o que objetasen los resultados de la evaluación dispondrán de

cuatro días hábiles, a partir de notificados los resultados, para solicitar el recurso de reconsideración. El mismo deberá ser presentado por escrito ante la Mesa de Entradas de la Universidad y estar dirigido a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la cual tendrá a su cargo analizar los pedidos en cuatro días hábiles y desestimar o dar lugar al mismo en el plazo señalado.

Etapa V: Alta de Becas. Una vez transcurrido el período de reconsideración y publicada la nómina definitiva de las Becas Popcyt, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha estipulada para su inicio. En caso de incumplimiento en el tiempo estipulado o de renunciaciones durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas por los suplentes, de acuerdo con el orden de mérito elaborado por el Comité Técnico de Evaluación.

CAPÍTULO IV

De las obligaciones y derechos de los becarios

ARTÍCULO 16.- Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) conocer y aceptar el presente Reglamento y las Bases y condiciones de la convocatoria y comprometerse a cumplir con las obligaciones que de éstas resulten;
- b) mantener las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio;
- c) informarse, a través de las publicaciones de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, acerca del estado de admisibilidad y de evaluación y acerca del resultado definitivo de la Convocatoria a Becas Popcyt en la que se inscribió;
- d) en caso de renuncia a la beca, anunciar de inmediato a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para que la misma proceda a convocar al suplente indicado en la orden de mérito.

ARTÍCULO 17.- Los becarios tendrán derecho a renunciar al usufructo de la beca, previa presentación de nota formal fundamentada a su director que será remitida a la Secretaría de Ciencia y Tecnología;

CAPÍTULO V

De las sanciones

ARTÍCULO 18.- Los datos consignados en la solicitud de beca tienen el carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 19.- Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa o que percibe en forma conjunta otro beneficio similar, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca. Su titular queda obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado al Rectorado de la Universidad a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, lo cual redundará en su inhabilitación para acceder a otras becas internas de la UNPAZ. El presente artículo deberá ser transcrito en el formulario de solicitud de beca.

CAPÍTULO VI

De la cesación del beneficio

ARTÍCULO 25.- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento;
- b) por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- c) por falta de crédito presupuestario;
- d) por finalizar la BecasPopcyt según el período informado en la convocatoria.